



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACUERDO DE CONCEJO N° 077- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 13 de noviembre del 2018.

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018, de fecha 29 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes y rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante el inciso 7 del Artículo 56° de la citada Ley, indica que son bienes de la Municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que mediante el Artículo 18° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se colige que , los gobiernos locales deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de lo que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, sobre la donación, el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 53° establece que el ofrecimiento de donación a favor del Estado, se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8077-2018, de fecha 26 de setiembre 2018, la Junta Directiva de Mishky Yacu del Barrio de Yuracoto, comunica a la Municipalidad





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Provincial de Huaylas, que cuenta con un terreno aproximadamente de 400 m², el cual desean donar y hacer un convenio para la construcción de un local comunal a favor de la población de Yuracoto, por cuanto dicho proyecto se encuentra incorporado en el Plan de Inversiones del 2017;

Que, mediante el Informe N° 031-2018-MPHy/07.32/OCPAC, de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, opina que para ser atendido su pedido de reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento "Mishky Yacu" de Yuracoto, es necesario que se adjunte al expediente el acta de elección del Concejo Directivo y los DNIs de los integrantes del Concejo Directivo de la Asociación de Servicios de Agua y Saneamiento "Mishky Yacu" de Yuracoto;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 18 de octubre de 2018 presentado por Carlin Rusbel Milla Toro, solicitó la aprobación de la donación del terreno de la Asociación "Mishky Yacu" de Yuracoto a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas en una sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 035-2018.MPH/07.032/OCPAC, de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, señala que se derive todo lo actuado al área correspondiente para que continúe su trámite;

Que, mediante el Informe N° 336-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que por las precisiones expuestas, es procedente aceptar la donación del predio que fuera independizado del predio denominado Incahuain de hasta 0.0399 hectáreas de propiedad de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento "Mishky Yacu" de Yuracoto – Caraz; consecuentemente autorizar al Alcalde la suscripción de la Escritura Pública correspondiente; por la instancia del Concejo Municipal, en aplicación del numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 040-2018-MPH/Cz-CECyAL de fecha 26 de octubre de 2018, la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **a)** Aceptar la donación del predio que fuera independizado del predio denominado Incahuain 0.0399 Hectáreas, de propiedad de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento "Mishky Yacu" de Yuracoto – Caraz, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, para la construcción del local Multiuso del Barrio de Yuracoto, **b)** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a suscribir la Escritura Pública respectiva, a efectos de materializar la aceptación de la referida donación;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación por **UNANIMIDAD**;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACORDÓ:

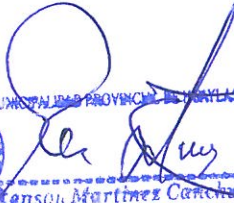
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación del predio que fuera independizado del predio denominado Incahuain 0.0399 Hectáreas, de propiedad de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento "Mishky Yacu" de Yuracoto – Caraz, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz para la construcción del local Multiuso del Barrio de Yuracoto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a suscribir la Escritura Pública respectiva, a efectos de materializar la aceptación de la referida donación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Rensón Martínez Carchamani
ALCALDE PROVINCIAL